



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE RESERVAS TERRITORIALES**

### **OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2019/07/02
Publicación	2019/08/07
Vigencia	2019/08/07
Expidió	Comisión Estatal de Reservas Territoriales
Periódico Oficial	5732 "Tierra y Libertad"



Al centro un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018 - 2024 y un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE RESERVAS TERRITORIALES**

María del Carmen De La Fuente Durán, Directora General de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 y 12 del Decreto número ciento noventa y uno por el que se crea dicha Comisión Estatal de Reservas Territoriales, así como los artículos 6, 14 y 15 de su Estatuto Orgánico vigente, artículos 1 y 22 del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal; y,

### **CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Por Decreto Número Ciento Noventa y Uno publicado el 08 de febrero de 1995, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 3730, se creó el Organismo Público Descentralizado denominado “Comisión Estatal de Reservas Territoriales”, dotándolo de personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo instrumento de creación que fue reformado, mediante Decreto Número Mil Trescientos Veinticinco, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5181 de fecha treinta de abril de dos mil catorce, así como también fue modificado por el Decreto Número Mil Ochocientos Cuatro, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5482, de fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

SEGUNDO.- Mediante publicación realizada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5674, de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, se publicó el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, iniciando su vigencia al día siguiente de su publicación y en su artículo 22 establece la obligación de las



Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de emitir un “Código de Conducta”; previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, el cual especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el presente Código.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido por el artículo primero del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, la observancia de su contenido es de carácter general y obligatorio para todos los servidores públicos de la Administración Pública Estatal.

CUARTO.- En fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve en Sesión del Comité de Ética de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales, se acordó por el Pleno de sus integrantes, dar cumplimiento al contenido del artículo Tercero de los Transitorios del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.

QUINTO.- La Comisión Estatal de Reservas Territoriales tiene como su Misión y Visión lo siguiente:

### MISIÓN

Constituir, programar y gestionar reserva territorial para fomentar el desarrollo sustentable del Estado, proporcionando certeza jurídica en la tenencia de la tierra para así facilitar la inversión pública y privada además de la regularización de los asentamientos humanos, a través de concertación social eficaz y transparente, siempre en búsqueda del bien común.

### VISIÓN



La Comisión Estatal de Reservas Territoriales, será el principal promovente del Ejecutivo en la constitución del suelo apto para el desarrollo urbano sustentable en el Estado de Morelos, al contar con Reserva Territorial jurídicamente disponible.

SEXTO.- En virtud de que el 31 de Mayo del 2019, la Directora General de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales, María del Carmen de la Fuente Durán suscribió su “Carta Compromiso” a través de la cual manifestó su compromiso para cumplir con los valores, principios y reglas de integridad que establece el Código de Ética en mención; se elabora el presente Código de Conducta: instrumento a través del cual se describen los principios, valores y conductas que sirvan como referencia para el comportamiento de los servidores públicos de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales, así como de toda aquella persona que labore o preste servicios en la misma.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente:

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE RESERVAS TERRITORIALES**

### **CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Código de Conducta es de observancia general para los servidores públicos que laboren o presten sus servicios en la Comisión Estatal de Reservas Territoriales; tiene por objeto definir los principios y valores basados en el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, mismos que son indispensables para prevenir y desarraigar conductas impropias que podrían generar conflictos así como dañar el clima Organizacional de la Comisión.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Código, se entenderá por:

- I) Comisión y/o CERT, a la Comisión Estatal de Reservas Territoriales;



- II) Código de Conducta, al presente instrumento;
- III) Comité, al Comité de Ética de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales;
- IV) Código de Ética y Reglas de Integridad, al Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal.

## **CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES**

**Artículo 3.-** Son aplicables al presente Código de Conducta, los principios rectores que toda persona servidora pública debe cumplir, mismos que son descritos en el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.

- a) Legalidad;
- b) Honradez;
- c) Lealtad;
- d) Imparcialidad;
- e) Eficiencia;
- f) Economía;
- g) Disciplina;
- h) Profesionalismo;
- i) Objetividad;
- j) Transparencia;
- k) Rendición de Cuentas;
- l) Competencia por mérito;
- m) Eficacia;
- n) Integridad; y,
- o) Equidad.

**Artículo 4.-** Las y los servidores públicos que laboren o presten sus servicios en la CERT, deberán brindar una debida atención y satisfacer dentro del ámbito de su



competencia, las demandas que le formulen las personas que acudan a ésta Comisión, observando lo siguiente:

- a) Deberán actuar en apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión;
- b) Tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, atendiendo las necesidades y demandas de la misma por encima del interés particular;
- c) Se abstendrán de cometer actos de corrupción y se conducirán con legalidad;
- d) Desempeñarán sus funciones de manera objetiva actuando de manera neutral e imparcial;
- e) Harán del conocimiento a las áreas competentes conductas o hechos contrarios a la Ley;
- f) Administrarán las economías para satisfacer los objetivos y metas a las que estén destinadas;
- g) Buscarán obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos en la Comisión Estatal de Reservas Territoriales;
- h) Orientación al logro de resultados a fin de alcanzar metas Institucionales;
- i) Mantendrán la información y/o documentación reservada o confidencial, única y exclusivamente para uso de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales;
- j) Cumplirán con los perfiles de puesto y propiciar la actualización para el desarrollo de su habilidad profesional mediante capacitaciones;
- k) Acatarán las instrucciones superiores;
- l) Actuarán con equidad e integridad.

### **CAPÍTULO III DE LOS VALORES**

**Artículo 5.-** Son aplicables al presente Código de Conducta los valores que toda persona servidora pública debe cumplir; mismos que están establecidos en el Código de Ética y Reglas de Integridad:

- I) Cooperación;
- II) Entorno Cultural y Ecológico;



- III) Equidad de Género;
- IV) Igualdad y No Discriminación;
- V) Interés Público;
- VI) Liderazgo;
- VII) Respeto;
- VIII) Respeto a los Derechos Humanos.

**Artículo 6.-** Las y los servidores públicos que laboren o presten sus servicios en la CERT, deberán atender y respetar los valores que regirán su actuación observando lo siguiente:

- a) Trabajar conjuntamente para alcanzar objetivos;
- b) Prestar sus servicios a todas las personas en congruencia con las leyes, principios rectores y reglamento interior sin distinción de ninguna índole;
- c) Generar una plena vocación de servicio en función de crear confianza de la ciudadanía en la Comisión Estatal de Reservas Territoriales;
- d) Mantener una comunicación clara, de respeto y tolerancia a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo;
- e) Promover y proteger los derechos humanos;
- f) Utilizar racionalmente el agua, papel, energía eléctrica, gasolina y todos los recursos materiales que propicien el cuidado del medio ambiente; y,
- g) Evitar acciones que puedan poner en riesgo la salud y/o integridad de las y los compañeros de trabajo.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD**

**Artículo 7.-** Son aplicables al presente Código las reglas de integridad con las cuales deberán conducirse las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, estipuladas en el Código de Ética y Reglas.

#### **CAPÍTULO V DE LA VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO**



**Artículo 8.-** Se establecerá el Comité de Ética para hacer del conocimiento y dar seguimiento al cumplimiento del mismo por todos los servidores públicos y personas que presten sus servicios en la Comisión; mismo que estará integrado de la siguiente forma:

- I) La persona Titular de la Comisión, quien fungirá como Presidente;
- II) La persona Titular del área de Administración, en carácter de Secretario Técnico;
- III) La persona Titular del área Jurídica, quien fungirá como Vocal; y,
- IV) En su caso, el superior jerárquico de la persona señalada como presunto responsable.

Los integrantes contarán con voz y voto, en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

El Órgano Interno de Control, deberá participar en todas las Sesiones con derecho a voz.

**Artículo 9.-** El Comité tendrá las funciones siguientes:

- I) Sesionar conforme a la normativa aplicable;
- II) Analizar los asuntos de los que se desprenda alguna acción u omisión por parte de algún servidor público;
- III) Determinar las acciones tendientes para que los servidores públicos, en su caso, sean sancionados conforme a la normativa aplicable; y,
- IV) Tramitar ante las autoridades competentes, las acciones necesarias cuando se desprenda alguna infracción que pudiera ser constitutiva de alguna responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral, en términos de la normativa aplicable.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**





**ÚNICO.-** El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, con fundamento en el artículo Tercero Transitorio del “Código de Ética y Reglas de Integridad a que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal”.

Dado en la Comisión Estatal de Reservas Territoriales adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los dos días del mes de Julio de 2019.

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE RESERVAS TERRITORIALES  
MARÍA DEL CARMEN DE LA FUENTE DURÁN  
RÚBRICA**